

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ y OTRA  
DEMANDADO: COOMEVA EPS y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA  
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

*Constancia: Al despacho del señor juez informando que Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga formuló llamamiento en garantía Sírvase proveer (C-2). Bucaramanga, 28 de febrero del 2022.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00179-00

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

El demandado LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A. formuló por intermedio de su apoderado judicial, llamamiento en garantía a LIBERTY SEGUROS S.A., frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que formuló LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA (NIT. 900.240.018-6) contra LIBERTY SEGUROS S.A. (NIT. 860.039.988-0), de acuerdo con la motivación precedente.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** esta providencia al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, teniendo como dirección de notificaciones de este la registrada en Cámara de Comercio: [co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com), diligencias que están a cargo del demandado llamante en garantía,

**TERCERO.- CORRER** traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos a LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días hábiles, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 023 del 31 de marzo de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**677aca11459bb4a2bcfc2a0f9273c97b3a7e68530a225d171d32577570a3d254**

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ y OTRA  
DEMANDADO: COOMEVA EPS y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA  
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

Documento generado en 30/03/2022 11:30:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**